

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00805-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré N. 31006359045 (artículo 78-12 CGP).

2. Acredítese que el poder otorgado a favor del abogado Facundo Pineda Marín fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde la dirección electrónica registrada en el Certificado de Cámara de Comercio del banco Caja Social S.A. atinente a notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co,² de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020, como quiera que las constancias aportadas lo fueron desde la dirección pinedajaramilloabogados@yahoo.com reportada como de propiedad del apoderado

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Basón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: A-7 # 72 - 85.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

y además se encuentra inscrita la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).³

3. Aclare lo concerniente al canal digital reportado como de propiedad de la entidad bancaria – ejecutante- como quiera que se señaló que correspondía a notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com, cuando la registrada en el certificado de Cámara de Comercio que hace parte de esta providencia atañe a notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co (artículo 82-10).

4. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 ibidem y, en consideración de lo pactado en el pagaré base de ejecución (cláusula 3º) determine desde que fecha solicita la cancelación de los intereses de plazo, ya que sólo se indicó que los mismos fueron causados hasta el 14 de octubre de 2020 sin determinar la fecha inicial.

5. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad ejecutante (artículo 82-10).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68eac98074eb150a214c34b57a1c7801da4966b9a65e4639cb3d1c5722a3c435

Documento generado en 22/01/2021 12:21:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>